CONTRATO Nº 009/2012.-

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**, con RUC Nº 80004194-1., domiciliada en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por el **Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsalis, MAE**, con Cédula de Identidad N° 650.911, denominada en adelante **el CONTRATANTE o La FACULTAD"** por una parte; y por la otra, la firma **ELECTROPAR S.A.,** con RUC Nº 80009085-3, domiciliada en la Avda. Rca. Argentina 1778 entre las calles José Martí y Alfredo Seiferheld, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por su representante legal el Señor **Esteban Alejandro Pérez Bacigalupo,** con Cédula de Identidad Nº 1.251.065, denominado en adelante **el CONTRATADO**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para la provisión de MATERIALES ELÉCTRICOS".

1. **OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**

1.1 "LA FACULTAD", contrata a la firma **ELECTROPAR S.A.,** para los fines de proveer materiales eléctricos, la que se realizará en las mismas condiciones establecidas entre las partes.

"EL CONTRATADO" se compromete a la provisión de los siguientes materiales eléctricos;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Cable de 1mm	INPACO	PARAGUAY	Metros	300	644
2	Cable de 10 mm	INPACO	PARAGUAY	Metros	300	5.543
3	Cable de 2 mm	INPACO	PARAGUAY	Metros	800	1.150
4	Cable de 4 mm	INPACO	PARAGUAY	Metros	800	2.134
5	Cable de 6 mm	INPACO	PARAGUAY	Metros	300	3.123
6	Cable para Inst. eléctrica de 2mm., blanco	INPACO	PARAGUAY	Metros	300	2.593
7	Cable plastiplomo de 2x2mm	INPACO	PARAGUAY	Metros	300	3.465
8	Cable plastiplomo de 2x4mm	INPACO	PARAGUAY	Metros	300	6.109
9	Cable U T P categoría 5 para redes	GYGANET	ARGENTINA	Metros	1220	1.596
10	Canaleta plástica para cables 25x10 mm de 2,5 m	ROKER	ARGENTINA	Unidad	20	9.750
11	Canaleta plástica para cable 30X12 mm de 2,5 m	VIVION	CHINA	Unidad	30	9.250
12	Disyuntor termomagnético tripolar de 250A p/ línea	SASSIN	CHINA	Unidad	2	280.000
13	Electrodo de 2.5 mm	GENÉRICO	CHINA	Kilos	10	12.250

ELECTROPAR S.A.
ESTEBAN A. PEREZ B.
Gerente General
C.I. N° 1.251.065

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A

14	Toma Externa(Ficha macho) para RJ 45	QUEST	CHINA	Unidad	200	857
15	Foco económico(bajo consumo) equivalente a 60 W	LUZRAM	PARAGUAY	Unidad	20	60.000
16	Foco económico(bajo consumo) equivalente a 65 W	LUZRAM	PARAGUAY	Unidad	40	60.000
17	Fotocélula	EXATROM	BRASIL	Unidad	20	37.000
18	Grapas p/cable Nº 8 (caja de 100 unid)	SASSIN	CHINA	Unidad	400	63
19	Pico para llave de encendido (externo) de dos puntos.	CONATEL	URUGUAY	Unidad	50	12.980
20	Llave Termo magnética bipolar de 32A	SASSIN	CHINA	Unidad	20	16.500
21	Llave Termo magnética unipolar de 25A	SASSIN	CHINA	Unidad	20	5.500
22	Porta foco p/ bajo consumo rosca fina	GENÉRICO	CHINA	Unidad	50	1.214
23	Porta foco p/ bajo consumo rosca gruesa	GENÉRICO	CHINA	Unidad	50	4.622

1.2 Atención a cualquier reclamo por parte de **"LA FACULTAD"**.

2. PRECIO Y MONTO DEL CONTRATO

2.1. Son los consignados como precios unitarios en el ítem 1 **Objeto y Alcance del Contrato** y serán expresados en guaraníes.

2.2 Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto total de la Adjudicación, es de **Gs. 18.089.820 (Guaraníes dieciocho millones ochenta y nueve mil ochocientos veinte),** IVA incluido. Esto incluye a más del precio del bien, los tributos o gravámenes que correspondan.-

3. FORMA DE PAGO

3.1. La **FACULTAD** abonará al **CONTRATADO** por la provisión del bien estipulado en el presente contrato. El pago será efectuado en **guaraníes** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte del **"CONTRATADO"**. Conforme disponibilidad del Plan Financiero.

3.2. El pago por la provisión del bien se efectuará con fondos previstos en el Rubro 343-Útiles y materiales eléctricos, FF 30 "Recursos Institucionales", Ejercicio Fiscal 2012 de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

3.3. Conforme con el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de las adquisiciones contratados se retendrá el 0,4 % en el momento del cobro correspondiente al **"CONTRATADO "**

ELECTROPAR S.A.
ESTEBAN A. PEREZ B.
Gerente General
C.I. Nº 1.251.065

FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A

3.4. Será responsable por el control y la ejecución del presente contrato la Dirección Administrativa Financiera de la FACEN.

4. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

4.1. La vigencia del contrato será desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá un plazo de 3 (tres) meses.

5. SUSPENSION DEL CONTRATO

5.1. En la eventualidad que se presentasen pedidos de suspensión, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales:
Conflagración, guerra internacional, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay.

Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área de la ciudad de Asunción del Paraguay.

Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área de la ciudad de Asunción del Paraguay.

Estas causas son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren.

5.2 Otras causales de suspensión del contrato son:

5.2.1 Por suspensión de la provisión de los bienes ordenados por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales o por causas ajenas a **"EL CONTRATADO"** debidamente verificados y aceptadas por la **"FACULTAD"**.

5.2.2 Por suspensión que acordaren las partes.

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por la máxima autoridad de la FACULTAD, sólo por causas debidamente justificadas por la Empresa provisión de bienes. Esta constituye una facultad discrecional de la FACULTAD.

6. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

6.1 Las partes entienden y convienen que para la provisión de bienes se regirán los documentos qué se mencionan a continuación:
a. El presente contrato.
b. La Oferta presentada en fecha 02 de julio de 2012.
c. Resolución Nº 370/2012 de fecha 09 de agosto de 2012.
d. Acta de Apertura Nº 012/2012, de fecha 02 de julio de 2012.
e. Garantía de fiel cumplimiento de contrato (Declaración Jurada).
f. Certificado de Convocatoria de Acreedores y/o Quiebra.
g. Certificado de Interdicciones.

ELECTROPAR S.A.
ESTEBAN A. PEREZ B.
Gerente General
C.I. Nº 1.251.065

FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A

h. Certificado o Constancia de no adeudar al Fisco, ni a Seguridad Social.
i. Copia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario.

7- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

7.1"Garantía De Fiel Cumplimiento De Contrato", expedida mediante una Declaración Jurada por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato y por un plazo que exceda treinta (30) días a partir de la culminación de la fecha del presente contrato.

8. PENALIZACIONES

8.1 La **FACULTAD** podrá realizar la denuncia ante la instancia correspondiente en el caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATADO**

8.2 Si de las verificaciones efectuadas por la **FACULTAD**, se observaren deficiencias en los bienes adquiridos, aprobados por la **FACULTAD**, por causas imputables al mismo; se aplicará a **"EL CONTRATADO" una multa equivalente al (50 %)** cincuenta por ciento sobre el monto del bien adquirido. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente a la falta, o de la Garantía que **"EL CONTRATADO"** deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

8 RESCISIÓN DEL CONTRATO

8.1 **LA FACULTAD podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:**

8.2 En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir del mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de Cuentas, según Art. 58 de la Ley 2051.

8.3 Por incumplimiento por parte del **CONTRATADO** de cualquiera de las disposiciones del Art. N° 59 de la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas, o de las cláusulas contractuales que se establezcan en su oportunidad.

8.4 Por incumplimiento por parte del Contratante de cualquiera de las disposiciones del Art. 60 de la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas.

8.5 En caso de que la **FACULTAD** no cuente con los ingresos necesarios que impidan cumplir con los compromisos asumidos por este Contrato, previa comunicación al adjudicado, con 15 (quince) días de antelación y cancelación de la deuda contraída a la fecha de la prestación del servicio.

ELECTROPAR S.A.
ESTEBAN A. PEREZ B.
Gerente General
C.I. N° 1.251.065

9 LEYES Y REGLAMENTOS

9.1 **"EL CONTRATADO"** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión del bien, además de todas las leyes y reglamentos de la **FACULTAD**. **EL CONTRATADO** entiende que el presente contrato no crea responsabilidad o ningún vínculo de índole laboral con el personal asignado por **EL CONTRATADO** para la provisión del bien.

10 RESPONSABILIDAD CIVIL Y ÉTICA.

10.1 El **CONTRATADO** asumirá toda la responsabilidad por la provisión del bien de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.

10.2 Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del presente contrato. Si alguna de las cláusulas o condiciones de este acuerdo fuera declarada total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, ese contrato seguirá valido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiese formado parte del mismo y solo se anulara en la medida que dicha cláusula o disposición sea nula.

10.3 El CONTRATADO declara conocer el Código de Ética de la Institución y se compromete a cumplir fielmente lo establecido en el mismo, la cual constituye documento integral del presente contrato.

11 RESPONSABILIDAD SOCIAL

11.1 **EL CONTRATISTA** declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo forzado, establecidas en el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzado, 1957, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley Nº 496/95 "Que, modifica, amplia y deroga artículos de la Ley 213/93 Código del Trabajo".-

11.2 **EL CONTRATISTA** declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo infantil, establecidas en el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley Nº 1681/01 "De la Niñez y de la Adolescencia.-

12. DOMICILIO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEY APLICABLE Y JURISDICCION (Art. 37 l, Ley N° 2051)

12.1 EL CONTRATISTA declara que reside en el domicilio constituido en el encabezamiento de este contrato para todos los efectos emergentes del mismo. EL CONTRATISTA deberá comunicar a la **FACULTAD** cualquier cambio de domicilio en forma inmediata, por escrito, bajo acuse de recibo. Todas las comunicaciones realizadas por la **FACULTAD** en el domicilio denunciado por **EL CONTRATISTA** declarados en el presente contrato o comunicados al mismo en caso de cambio de domicilio en la forma mencionada precedentemente, surtirán plenos efectos legales.

ELECTROPAR S.A.
ESTEBAN A. PEREZ B.
Gerente General
C.I. N° 1.251.065

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A

12.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

12.3 "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar las disposiciones vigentes sobre arbitraje, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.4 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay".

En prueba de conformidad y aceptación suscriben las partes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce.

Esteban Alejandro Pérez Bacigalupo
Por ELECTROPAR S.A.

ELECTROPAR S.A.
ESTEBAN A. PEREZ B.
Gerente General
C.I. N° 1.251.065

Prof. Lic. Constantino Guefos Kapsalis
Decano
FACEN - UNA

FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A